Decreto-Ley de 27 de diciembre de 1930

Impuestos.- Cobraránse sin recargo, hasta el 31 de diciembre de 1930, los impuestos de catastro, sanitarios y procentenario, del Departamento de Cochabamba, correspondientes a las gestiones de 1929 y 1930.

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Acuerda dictar el siguiente Decreto-Ley.

Considerando:

Que en el Departamento de Cochabamba la propiedad inmueble sufre una gran depresión económica, agravada por el uso inmoderado del Crédito hipotecario.

Que para aliviar esa situación fueron dictadas las leyes de 23 de febrero, 25 de abril y 14 de diciembre de 1929.

Que al presente, no se han modificado las condiciones que motivaron esas leyes.

Decreta:

Artículo único- Se prorroga los efectos de la ley de 18 de febrero de 1929, en el Departamento de Cochabamba, hasta el 31 de diciembre del presente año, debiendo cobrarse los impuestos catastrales, sanitarios y pro-centenario, sin recargo alguno, hasta la mencionada fecha, haciéndose extensiva esta prórroga a la cobranza de los impuestos correspondientes a los años 1929 y 1930, y dejándose sin efecto el Decreto Supremo de 18 del mes en curso.

El señor Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de diciembre de 1930 años.

C. Blanco.- E. Gonzáles Q.- Oscar Mariaca Pando.- F. Osorio.- J. L. Lanza. Tte. Cnel. B. Bilbao R. Es conforme.

E. SANJINÉS

Oficial Mayor de Hacienda